

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**6335** *Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.- Anuncio de 16 de noviembre de 2011, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de noviembre de 2011, que requiere la presentación de la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2010, a determinados interesados de las subvenciones concedidas para la primera instalación de jóvenes agricultores, por Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo de 2011.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.11), procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2011, por la que se requiere la presentación de la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2010, a determinados interesados de las subvenciones concedidas para la primera instalación de jóvenes agricultores por Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2011, por la que se requiere la presentación de la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2010, a determinados interesados de las subvenciones concedidas para la primera instalación de jóvenes agricultores por Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo de 2011.

La Orden de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).

La Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, convocó para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo

II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden referenciada en el párrafo anterior (BOC nº 71, de 13.4.10).

La Resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2011 (BOC nº 103, de 25.5.11), concede las subvenciones relativas a las solicitudes presentadas para la prima de primera instalación de jóvenes agricultores, al amparo de la Orden de 6 de abril de 2010, y establece en su resuelto noveno que el plazo para la realización y justificación de las actividades objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2010 es hasta el 11 de octubre de 2011.

El artículo 75 de las bases reguladoras del procedimiento establece que transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida en el artículo 73, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

En los expedientes relacionados en el anexo de esta Resolución no obra la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente al ejercicio 2010.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo de esta Resolución, para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten ante este órgano la documentación justificativa exigida en el artículo 73 de las bases reguladoras del procedimiento correspondiente a la anualidad 2010, advirtiéndoles que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado podrá llevar consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2011.- El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Pedro Tomás Pino Pérez.

**ANEXO**

Expediente	DNI/CIF	Nombre Peticionario
1-38-2010-184	45444257Y	DORTA OLIVA ; ANGEL
1-38-2010-343	78671944F	TRICAS GONZALEZ ; MANUEL JESUS
1-35-2010-366	78491443X	QUEVEDO GUTIERREZ ; PABLO JUAN
1-38-2010-479	78853344Y	GONZALEZ HERNANDEZ ; RAQUEL
1-38-2010-1139	43837114B	MONTERO HERRERA ; GABRIEL
1-35-2010-1323	44715559V	GARCIA MOLINA ; DAMIAN
1-35-2010-1449	78514056Z	GODOY SUAREZ ; ABEL
1-35-2010-1604	78532494Y	MARTINEZ SOTO ; DELIA
1-35-2010-1628	78529270W	CABRERA CABRERA ; ORLANDO
1-35-2010-1634	78532730N	CABRERA CABRERA ; GUACIMARA